

EL C. JUAN JOSE DE LA GARZA,
Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano
de Tamaulipas, á sus habitantes:

Considerando los grandes perjuicios que se siguen á la administracion de justicia con la ley de 28 de Abril de 1859, tanto por la falta de letrados, que desempeñen los Juzgados de 1ª Instancia, creados por esta ley, y la de fondos para sostenerlos, como por no haber en los pueblos lugares propios para encarcelar á los criminales,

Considerando, que el Exmo. Consejo de Gobierno ha creído conveniente, para que sea atendida debidamente la administracion de justicia, que se establezca la organizacion de los juzgados de primera instancia, anterior á la ley de 28 de Abril de 1859, segun lo ha pedido la Exma. Suprema Corte de Justicia del Estado:

En vista de lo espuesto, y de acuerdo con el dictámen del Exmo. Consejo de Gobierno, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se restablece la organizacion de los juzgados de primera instancia al estado que tenia en 27 de Abril de 1859.

Art. 2º El archivo, las causas criminales y autos civiles pendientes, y los reos serán remitidos á los juzgados respectivos, en el término de un mes contado, desde la publicacion de este decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dios y Libertad. Tampico, Julio 31 de 1860.

Juan José de la Garza.

Emilio Velasco,
oficial mayor.